Fundación Tripartita
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

Grupo euroformac
SERVICIOS DE FORMACIÓN

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO GENERAL
PERSONAL, ORGANIZACION Y CALIDAD
23 JUL. 2013
SALIDA
Nº Orden 5280
Nº Doc. 315463

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
23 JUL. 2013
Nº Orden 180
INSCRIPCION DEFINITIVA

ANEXO IV

Modelo de acuerdo para módulos de formación práctica

En Málaga a de de 2013

REUNIDOS

De una parte, D/Dª. PEDRO SALVADOR GUZMAN RUIZ, con NIF nº 25080429-X en representación legal de la entidad Euroconsultoría Formación Empresa SL. , CIF nº B29888716, domiciliada en Avenida de Andalucía nº 31, 29007, Málaga.

Y de otra parte, Mª del Mar Martín Rojo, con NIF nº 53.684.416-R, en representación legal de la empresa Ayuntamiento de Málaga, CIF nº P2906700F, domiciliada en Avda. Cervantes, nº 4 -29016.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente acuerdo y a tal efecto

EXPONEN

1. Que la entidad Euroconsultoría Formación Empresa SL. es beneficiaria de una subvención para la realización de un plan de formación en el marco de la Resolución de 9 de agosto de 2012 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2012, de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas.

2. Que el citado plan contempla la realización del módulo de formación práctica del correspondiente certificado de profesionalidad.

3. Que la empresa Ayuntamiento de Málaga está interesada en colaborar con la entidad Euroconsultoría Formación Empresa SL. en la realización de las citadas prácticas. El número de participantes en la realización de las correspondientes prácticas es de 3.

4. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en el artículo 24 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que lo desarrolla y en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre), la realización de las prácticas no supone la existencia de relación laboral entre los alumnos y la empresa.

5. Que la colaboración en la realización de las prácticas implica, por parte del beneficiario, la suscripción de una póliza de seguro de accidentes de trabajo para los participantes y la designación de un tutor encargado del seguimiento de las mismas, comprometiéndose la empresa a llevar a cabo dicha designación con anterioridad al inicio de las prácticas.

Por lo anterior, ambas partes deciden suscribir el presente acuerdo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente acuerdo tiene como objeto la realización del módulo de formación práctica de certificados de profesionalidad en centros de trabajo de Ayuntamiento de Málaga.

Segunda.- Las partes adquieren los compromisos que a continuación se relacionan.

A. Por parte de la entidad beneficiaria:

1. Realizar un seguimiento de las prácticas a realizar por las personas participantes en las mismas a efectos de asegurar su coordinación con las acciones formativas del plan de formación subvencionado.

2. Facilitar a la empresa la presencia del tutor del módulo de formación práctica, que será el responsable de acordar el programa formativo con la empresa y de realizar, junto con el tutor designado por esta, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

B. Por parte de la empresa:

1. Poner en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores, antes del comienzo de las prácticas, la celebración de este acuerdo, así como una relación de las personas participantes en las mismas y sus tutores.

2. Establecer un sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación, que incluya criterios que permitan la medición de las competencias alcanzadas por las personas participantes. Por cada participante, el tutor elaborará un informe que será entregado por la empresa a la entidad beneficiaria en el plazo de un mes desde la finalización de las prácticas profesionales.

Tercera.- La duración de las prácticas no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2013.

Cualquier modificación de la duración pactada deberá ser comunicada a la entidad beneficiaria, pudiendo ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

Cuarta.-La relación persona participante-empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

Quinta.- Podrán ser excluidas de la participación en los módulos de formación práctica objeto del presente acuerdo aquellas personas participantes que acumulen más de tres faltas injustificadas, tengan faltas reiteradas de puntualidad o mantengan una actitud de falta de aprovechamiento o de indisciplina.

La empresa comunicará esta circunstancia, por escrito, a la entidad beneficiaria.

Sexta.- Al presente acuerdo se adjuntarán los siguientes documentos:

1 Domicilio de los centros de trabajo donde se realizarán las prácticas.
2 Horario de las prácticas.
3 Contenidos y duración de las prácticas. Se estará a lo dispuesto en el real decreto de aprobación del certificado de profesionalidad sobre el "módulo de formación práctica en centros de trabajo".
4 Descripción de las tutorías.
5 Relación de las personas participantes en las prácticas.
6 Póliza colectiva de accidentes de las personas participantes.
7 Acreditación del cumplimiento de lo previsto en la cláusula segunda B.1.

Todos estos documentos, en el caso de que no se puedan aportar en el momento de la firma del acuerdo, se aportarán antes del inicio del módulo de formación práctica.

Séptima.- La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el día siguiente al de su firma hasta la fecha de finalización de los módulos de formación práctica desarrollados al amparo del mismo, en todo caso con respeto a lo previsto en la cláusula tercera.

Este acuerdo podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo por incumplimiento de alguna de las estipulaciones. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las prácticas profesionales ya iniciadas garantizando en lo posible los intereses formativos de los alumnos.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Beneficiaria,

EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA S.L. (Euroformac) C.I.F.: B-29.888.716 Av. Andalucía nº 31, Escalera Derecha, Entreplanta 29006 - Málaga

Pedro Salvador Guzman Ruíz
Euroconsultoría, Formación Empresa S.L.

Por la Empresa,

AYUNTAMIENTO DE MALAGA PERSONAL, ORGANIZACION Y CALIDAD

Mª del Mar Martín Rojo
Teniente Alcalde Delegada de Personal, Organización y Calidad

DILIGENCIA : Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2013.

EL JEFE DE SECCION DE FORMACIÓN,

Fdo.: Ricardo Manuel Fernández de la Cruz